



GOBERNACION DEL HUILA

Oficina General de Planeación y Gestión

Neiva - Huila - Colombia

RESOLUCIÓN No. **5375** DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE APLICA LA GRATUIDAD EDUCATIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACION FORMAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA SU IMPLEMENTACION AÑO 2015

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus Atribuciones conferidas en la ley 115 de 1994, ley 715 de 2001, Decreto No. 4791 de 2008 y el Decreto No. 4807 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto No.4791 de 2008 y el Decreto No. 4807 de 2011, Reglamentó la gratuidad Educativa en los establecimientos educativos oficiales, y estableció la financiación con recursos del Sistema General de Participaciones.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: En todas Las Instituciones y Centros Educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Huila, se aplicará la Gratuidad educativa, **Y CONSECUENTEMENTE NO SE EXIGIRA NINGUN COBRO** a todos los estudiantes matriculados en los niveles de Preescolar Básica y Educación Media, independientemente del estrato socioeconómico. Así mismo queda prohibido exigir implementos de carácter educativo o para el bienestar o mantenimiento de la planta física.

ARTICULO SEGUNDO: La educación de adultos, será atendida en Instituciones y Centros educativos oficiales, por horas extras con docentes oficiales. Este costo será debidamente reconocido por la entidad territorial a cada educador.

PARAGARAF0: Los recursos asignados por gratuidad educativa no cubren la educación para adultos, pero el Ministerio de Educación Nacional reconoce a las Entidades Territoriales certificadas, los recursos para garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes jóvenes y adultos en el sistema educativo, por lo tanto no se deben establecer cobros por Derechos Académicos y servicios complementarios para esta oferta.





GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
REGULACION Y VIGILANCIA

RESOLUCION No. **14-5375** DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE APLICA LA GRATUIDAD EDUCATIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACION FORMAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA SU IMPLEMENTACION AÑO 2015

ARTICULO TERCERO: Los costos por reproducción documental, certificados, constancias, duplicados de diplomas del título de Bachiller y actas de grado, duplicados de certificado de Bachillerato Básico, serán asumidos por los exalumnos del Establecimiento Educativo, según la siguiente tabla de valores:

Certificados de Estudio: hasta \$6.000
Constancias: hasta \$4.000
Duplicado título de Bachiller y Actas de Grado: hasta \$ 16.000
Duplicado Certificado de Bachillerato Básico: hasta \$8.000

PARAGRAFO: Cada Institución y Centro Educativo debe formalizar este cobro mediante Acuerdo del Consejo Directivo reportando copia del Acuerdo a la Secretaría Departamental de Educación antes del 30 de enero de 2015

ARTÍCULO CUARTO: Se autoriza a la Institución Educativa Escuela Normal Superior, que funciona en el municipio de Gigante la tarifa Educativa a cobrar en el ciclo complementario de formación Docente, autorizada por el Consejo Directivo mediante Acta No. 7 de fecha septiembre 25 de 2014 así:

Ciclo Complementario 12 \$616.000 para cada semestre
Ciclo Complementario 13 \$616.000 para cada semestre

PARAGRAFO: La institución Educativa debe formalizar este cobro, y legalizarlo mediante Acuerdo del Consejo Directivo, reportando copia del Acuerdo a la Secretaría Departamental de Educación antes del 30 de enero de 2015

ARTICULO QUINTO: Las instituciones y centros educativos, no podrán cobrar a los padres de familia los servicios por concepto de: Alimentación, Alojamiento y Transporte escolar tal como lo establece el artículo 2 del Decreto 4807 de 2011, teniendo en cuenta que la gratuidad educativa se financia con los recursos de la participación para la Educación del Sistema General de Participaciones por concepto de calidad, de que tratan los artículos 16 y 17 de la Ley 715 de 2001. Tampoco podrán someter a las Asociaciones de padres de Familia a realizar recaudos en dinero o en especie para atender actividades propias del establecimiento educativo.





GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
ASISTENCIA Y VIGILANCIA

RESOLUCION No. **5375** DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE APLICA LA GRATUIDAD EDUCATIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACION FORMAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA SU IMPLEMENTACION AÑO 2015

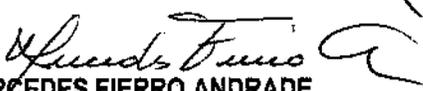
ARTICULO SEXTO: Todos los recursos que ingresan al Establecimiento Educativo deben ser consignados al **FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS**, y la ejecución de estos recursos se hará teniendo en cuenta la Ley 715 de 2001, el Decreto No. 4791 de 2008, el Decreto No 4807 de 2011 Y **LAS DEMAS NORMAS QUE LE SEAN APLICABLES.**

ARTÍCULO SEPTIMO: Los Consejos Directivos, Rectores y Directores Rurales, no podrán crear ni autorizar cobros por otros conceptos que no hayan sido establecidos en la presente resolución y en las normas vigentes sobre costos educativos. Así mismo, las Asociaciones de Padres de Familia, las Asambleas Generales de Padres de Familia y los Consejos de padres no pueden generar a cargo de asociados y/o padres de familia bonos, contribuciones, donaciones, cuotas, formularios, o cualquier forma de aporte en dinero o en especie, con destino al establecimiento educativo, conforme el Decreto No. 1286 de 2005.

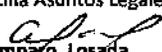
COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva a los **06** NOV 2014


BRIGITTE OLARTE CARDOSO
Secretaria Departamental de Educación


MERCEDES FIERRO ANDRADE
Supervisora de Educación
Líder Grupo Inspección y Vigilancia


REVISÓ: **BERNARDO ROULLE TAMAYO**
Oficina Asuntos Legales y Públicos


PROYECTÓ: **Amparo Losada**
Supervisora de Educación
Líder Legalización E. E.

